

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 591

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2020-00093-00
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
DEMANDANTE(S) : JOAN MANUEL OSPINA PAEZ
DEMANDADO(S) : MUNICIPIO DE BUGA

Guadalajara de Buga, 16 de septiembre de 2020

Vista la solicitud de retiro de la demanda, efectuada por el(la) apoderado(a) judicial de la parte demandante en escrito allegado al correo electrónico del despacho, considera el despacho procedente acceder a ella, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174 del CPACA, toda vez que la misma no ha sido admitida, ergo, no ha sido notificada a la parte demandada ni al Ministerio Público.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro del presente medio de control, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f95e98c5e1007cc2dca1575cf945557a1b5b69094032deda48effed2f8f8d3d6

Documento generado en 15/09/2020 07:27:56 p.m.